



Alcaldía
Medio San Juan
2024-2027



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORIA AL PROCESO AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha: septiembre 22 de 2024

Medio San Juan

Ciudad: Medio San Juan – Choco

**Nombre: Auditoría Interna Área Gestión Financiera
de la Alcaldía de Medio San Juan.**

Vigencia de auditoría: Vigencia 2024.



Gobierno de
Colombia

República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio del Medio San Juan
Nit: 818.001.206-2



INTRODUCCIÓN

El proceso de apoyo que corresponde el Área Gestión Financiera, cuyo objetivo principal es Programar, ejecutar y hacer cierre de un flujo de ingresos, así como de gastos para la correspondiente vigencia fiscal. Realizar registro, consolidación, control de todas aquellas actividades que afecten el patrimonio de la Alcaldía, así como controlar los recursos financieros para el pago de las obligaciones contraídas y reflejar la situación financiera y económica a través de los estados contables y reportados oportunamente a las instancias requeridas.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los procedimientos propios de la Administración Municipal y de la Oficina de Control Interno se desarrolla la Auditoría interna al proceso de gestión y apoyo a la Secretaría Económica y Financiera en aras de cumplir los objetivos específicos que plantea esta auditoría.



NORMATIVIDAD

- Resolución 533 de 2015" Por la cual se Incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 355 de 2007 "Plan General de Contabilidad Pública"
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"
- Código de Ética del Auditor de la Alcaldía de Medio San Juan.
- Guía de Auditoría interna basada en riesgo, versión 5 de 2020,
- Norma Técnica Colombiana 150 19011 de 2012, NIAS/ NAGAS, Ley 594 de 2000
- Estatuto de Renta municipal acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2017
- Estatuto de Rentas Nacional
- Estatuto orgánico del presupuesto
- Decreto No. 111 de 1996

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal de Medio San Juan, conforme con las disposiciones legales vigentes, la planeación estratégica, los procesos y procedimientos aplicables, con la gestión financiera, así como los componentes establecidos en el Marco Normativo para entidades Públicas, ley 533 de 2015, para cada una de las siguientes áreas: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Rentas y Cobro Coactivo

Objetivos Específicos



OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Revisar la correcta implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015.
2. Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros.
3. Revisar la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la entidad
4. Revisar los mecanismos implementados por la Oficina de Contabilidad para lograr oportuna legalización de los viáticos y gastos de viaje

ALCANCE

Revisar las actividades y acciones realizadas por la secretaria de Hacienda, referente a los procesos establecidos y el cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2024.

METODOLOGIA

Para el desarrollo de la presente auditoría y el logro de sus objetivos se utilizaron los siguientes procedimientos y técnicas: análisis, verificación documental, revisión de observación directa, encuesta. física, revisión procedimientos, observaciones directas.



1. HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA

1.1. OBSERVACIONES

1.1.1. IDENTIFICACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ENTIDAD

Durante el proceso de auditoria la oficina de control interno, solicito a el área de contabilidad información relacionada con la actualización de los bienes muebles e inmuebles, para lo cual la oficina suministra información la cual demuestra que la entidad no cuenta con un avalúo actualizado de los bienes, por lo tanto, se encuentra desactualizado y no permite que la información reportada sea veraz y confiable, esta situación genera que se presenten deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, en concordancia con el instructivo 001 cierre contable, en el numeral 1.2.2. conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable y lo establecido en el Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

1.1.2. LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJES

Luego de realizar la revisión de la información suministrada por el área de contabilidad, se observa que durante el mes de enero - agosto de 2024, se realizaron pagos para cubrir viáticos y gastos de viaje a funcionarios para



OFICINA DE CONTROL INTERNO

desplazarse a otros lugares a la participación de actividades en el desarrollo de sus funciones, y se evidencia que a la fecha existen viáticos y gastos de viaje sin legalizar por parte de algunos funcionarios.

1.1.3. DEBILIDAD EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Conforme al análisis realizado e información suministrada por la oficina de contabilidad, se evidencia dificultad en la consolidación de la información que debe reportar la oficina de Jurídica, dado a que existe inoportunidad en la entrega de la Información relacionada con las sentencias condenatorias a favor o en contra de la entidad.

De igual manera no se evidencian acciones por parte de la oficina de contabilidad para la obtención de la Información de manera oportuna por parte de la oficina de jurídica, información necesaria para realizar el cálculo del activo, pasivo contingente y las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en contra de la entidad, afectando así la razonabilidad de la información financiera de la entidad.

1.1.4. PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.

Revisados los Estados financieros y la Página Web de la Administración Municipal del Medio San Juan en el periodo auditado del 2024, se evidenció que no se presentó la información financiera y contable - publicación de los estados financieros mensuales, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 182 de 2017 de la CGN- Numeral 3.3- Prorrogado por el artículo 4º de la resolución 185 de 2022, que expresa “prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1º de la Resolución CGN



OFICINA DE CONTROL INTERNO

número 182 del 19 de mayo de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables del mes de enero, hasta el treinta (31) de agosto de 2024.

**1.1.5. DEFICIENCIA EN LA GESTION DE RIESGOS INSTITUCIONALES -
AREA DE CONTABILIDAD**

El área de Contabilidad no ha desarrollado e implementado un sistema de administración de riesgos, que le permita identificar, monitorear, administrar y asegurar los mismos, en procura de hacer eficiente la gestión del área y minimizar el impacto de materialización de posible riesgo.

**1.1.6. POSIBLE AFECTACION DE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS**

Conforme al análisis realizado a los Estados Financieros se evidencia de que no se cuenta con una actualización de los bienes muebles e inmuebles, es decir que para el periodo con corte al 31 de agosto de 2024 el avalúo no está actualizado, lo que indica que el valor expresado de Propiedad Planta y Equipo, deterioro de la Propiedad Plan y Equipo, en los Estados Financieros no es razonable.

Analizada la información recopilada, se evidencia que el inventario de los bienes inmuebles de la entidad no está actualizado, lo que da entender que el valor del inventario reportado no es razonable y no corresponde a la realidad de cada uno de los elementos allí relacionados, dado a que el valor puede ser mayor o menor de lo reportado en los estados financieros en el rubro de Propiedad Planta y Equipo presentados a agosto 31 de 2024, es decir la razonabilidad de los estados financieros está afectada en su totalidad.



1.1.7. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DEL 2000

Según observación y análisis realizado a la oficina de Contabilidad, se evidencia que el lugar dispuesto para el almacenamiento de la información es deficiente, dado a que no cuenta con un espacio físico suficiente para el almacenamiento de la información que se procesa en el área y por consiguiente no cumple con lo consagrado en la Ley de archivo 594 del 2000, quien en su artículo 4". define el objetivo esencial de los archivos, es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, ARTÍCULO 13. Instalaciones para los archivos La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, de igual manera en su art. 46 Conservación y documentos, resalta que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.



2. RECOMENDACIONES

1. Realizar las gestiones administrativas pertinentes para realizar la actualización del inventario de los bienes inmuebles de la entidad al 100%, para revisar las vidas útiles y la depreciación registrada en la Contabilidad con cargo a la depreciación y al gasto en cada periodo, y de esta forma obtener una base razonable para la expresión de una opinión profesional de los activos fijos respecto de la razonabilidad que se presente en los Estados Financieros y que dichos valores estén ajustados a la realidad económica.
2. Se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias para la realización del avalúo técnico comercial a los bienes inmuebles de la entidad, lo cual permita conocer los indicios de deterioro de activos y el valor actualizado de cada uno, con la finalidad de que la información financiera sea objetiva y razonable.
3. Se recomienda adelantar acciones que permitan la legalización oportuna de los Viáticos en el menor tiempo posible, dado a que según el Decreto Artículo 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios. Indica que Los servidores públicos con excepción de los ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un Informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.
4. Se recomienda diseñar acciones que permitan la obtención de la información de manera oportuna por parte del área de Jurídica, dado a que dicha información incide en los reportes que debe realizar la oficina de Contabilidad de manera oportuna a los diferentes entes de control, como también en el cálculo del activo



OFICINA DE CONTROL INTERNO

y pasivo contingente y las provisiones contables de los procesos Judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en contra de la entidad.

5. El área de Jurídica debe informar al área de contabilidad sobre demandas a terceros para que esta pueda actualizar el activo contingente y revelarlos en las notas a los estados financieros, en caso tal de que no se realice la entrega de la información de manera oportuna, se recomienda a el área de contabilidad solicitar por escrito o correo dicha información.
6. De igual manera el área de Jurídica debe informar al área de contabilidad sobre demandas en contra de la entidad y la probabilidad de perdida de las mismas, determinando así las pretensiones y conforme a ello actualizar el pasivo contingente y/o las provisiones si corresponde, en caso tal de que no se realice la entrega de la información de manera oportuna, se recomienda a el área de contabilidad solicitar por escrito o correo dicha información para constancia.
7. Por la relevancia especial que tiene la información contable se recomienda disponer de un lugar que garantice la seguridad de la información en su almacenamiento, como también guarde relación con el principio de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma, conforme a lo establecido en la Ley General de archivo 594 del 2000.
8. Se recomienda desarrollar e implementar una metodología para el área, tendiente a identificar y crear una matriz de riesgos, con sus posibles impactos, probabilidad de ocurrencia, así como la determinación de la estructura y responsables del control, que se encarguen de su administración y monitoreo periódicos, con la finalidad de disminuir la probabilidad de ocurrencia.



OFICINA DE CONTROL INTERNO

9. Realizar la articulación con las diferentes secretarías para realizar la depuración de las cuentas por cobrar y actualizar dicho valor en los estados financieros.
10. Adjuntar y publicar junto con los Estados financieros de la entidad, las respectivas notas contables, teniendo en cuenta que hay información que no es objeto de reconocimiento en los estados financieros, pero si se debe informar en las notas.





3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La falta de entrega de la información desde el área de Jurídica al área Contable de manera oportuna, como la desactualización del Avalúo de los Bienes inmuebles y la actualización del Inventario impide que se realice el registro adecuado y que se reflejen los saldos reales, incumpliendo lo señalado en la Resolución 533 de 2015 - Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Plan General de la Contabilidad Pública en los artículos 104.

Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e Interpretaciones similares.

RESPONSABLE INFORMACION DE AUDITORIA		
Nombre Completo	Responsable	Firma
Marco Tulio Restrepo Urrutia	Jefe Oficina de Control Interno	